

Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

ACTA DE REUNIÓN CSP N° 106/2025

En la ciudad de Asunción, el día 17 de octubre del corriente año, siendo las 10:15 horas, se reúnen los miembros del Comité de Suministro Público del Ministerio de Educación y Ciencias, en relación a la Solicitud de Adenda al Contrato N° 17/2024 suscrito en el marco del Llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 07/2024 "Servicio de Organización y Gestión de Eventos"- ID 453.374. Se encuentran presentes: Se encuentran presentes: Sra. Sady Báez, Sra. Lourdes Castillo, Sra. María José Carrillo, Sr. Alcides Santander, Sr. Gustavo Riquelme y Sr. Raúl González, en reemplazo del Sr. Juan Ramón Herebia.

Se da apertura a la reunión, tratándose cuanto sigue:

Antecedentes que se pone a consideración:

- Solicitud de adenda de ampliación de vigencia del Contrato suscrito en virtud al llamado para el servicio de organización y gestión de eventos, presentada por la Dirección de Protocolo, de fecha 02/10/2025.
- Dictamen Técnico de la dependencia Administradora del Contrato, Dirección Administrativa, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, de fecha 15/10/2025.
- Dictamen Jurídico de viabilidad para la ampliación de monto del contrato, de fecha 17/10/2025.
- Copia del Contrato N° 17 de fecha 30/10/2024.
- Copia de la Adenda N° 01 al Contrato N° 17/2024 de fecha 03/12/2024.
- Copia de la Adenda N° 02 al Contrato N° 17/2024 de fecha 26/05/2025.

En relación con los antecedentes expuestos, se plantea la siguiente cuestión; si la solicitud de adenda al contrato suscrito en virtud al llamado para el servicio de organización y gestión de eventos se ajusta a la normativa establecida en materia de Contrataciones Públicas, para su posterior aprobación.

Para la resolución de la cuestión planteada se acude a las siguientes normativas que guardan relación directa con la situación:

- Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas". Artículo 7° - Responsables del Sistema Nacional de Suministro Público.
- Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas". Artículo 8°- Comité de Suministro Público.
- Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas". Artículo 67° De la Modificación de los Contratos.

El Decreto N° 2264/2024 por el cual se Reglamenta la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

Resolución DNCP N° 4401/2023 Por la cual se Reglamentan los Procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".


C.P. Raúl A. González
Coordinador Técnico
Dirección de Presupuesto


Abg. Gustavo A. Riquelme Galeano
Director
Dirección Administrativa - MEC


C.P. María José Carrillo
Directora
Dirección de Contrataciones - MEC


C.P. Lourdes Castillo
Jefa Dpto. de Contabilidad


Esc. Páb. Sady Báez
Jefa


Alcides Santander
Director General
Dirección General de
Administración y Finanzas



Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

- Resolución MEC N° 280/2024 “Por la cual se conforma el Comité de Suministro Público del Ministerio de Educación y Ciencias”.
- Resolución MEC N° 1303/2024 “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución MEC N° 280 de fecha 22 de febrero de 2024 “Por la cual se conforma el Comité de Suministro Público del Ministerio de Educación y Ciencias, de conformidad a lo establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas””.

Se realiza un análisis de los antecedentes con relación al pedido de ampliación de vigencia del Contrato N° 17/2024 suscrito con la señora Lara Valentina Barbieri Sarubbi, en el marco de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 07/2024 “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE EVENTOS”, CON ID N° 453.374” y se puede constatar que se cuenta con los documentos requeridos para el efecto.

Con todo lo expuesto se realiza el borrador de Informe de CSP, se da lectura del mismo y se hace las modificaciones según acotación de cada integrante, quedando aprobado el documento para su presentación a las instancias respectivas, con la cual se cierra la sesión siendo las 11:00 horas, firmando los presentes.


María José Cañillo
Dirección de Contrataciones


Sady Nathalia Báez
Dpto. Bienes Patrimoniales


Lourdes Castillo
Dpto. de Contabilidad


Raúl González
Dirección de Presupuesto


Gustavo Riquelme
Dirección Administrativa


Alcides Santander
Dirección General de
Administración y Finanzas

Visión: Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.

Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

INFORME CSP N° 106/2025.

Ref.: ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE ADENDA AL CONTRATO SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 07/2024 "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE EVENTOS", CON ID N° 453.374.

Asunción, 17 de octubre de 2025.

Con relación al tema de referencia, elevamos a su consideración el parecer del Comité de Suministro Público (CSP) del Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), referente al pedido de realización de adenda al Contrato suscrito en virtud al llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 07/2024 "Servicio de Organización y Gestión de Eventos - ID 453.374", con base a las documentaciones tenidas a la vista y a las consideraciones que se detallan a continuación.

ANTECEDENTES.

- Solicitud de adenda de ampliación de vigencia del Contrato suscrito en virtud al llamado para el servicio de organización y gestión de eventos, presentada por la Dirección de Protocolo, de fecha 02/10/2025.
- Dictamen Técnico de la dependencia Administradora del Contrato, Dirección Administrativa, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, de fecha 15/10/2025.
- Dictamen Jurídico de viabilidad para la ampliación de monto del contrato, de fecha 17/10/2025.
- Copia del Contrato N° 17 de fecha 30/10/2024.
- Copia de la Adenda N° 01 al Contrato N° 17/2024 de fecha 03/12/2024.
- Copia de la Adenda N° 02 al Contrato N° 17/2024 de fecha 26/05/2025.

CUESTIÓN PLANTEADA.


En relación con los antecedentes expuestos, se plantea la siguiente cuestión; si la solicitud de adenda al contrato suscrito en virtud al llamado para el *Servicio de organización y gestión de eventos* se ajusta a la normativa establecida en materia de Contrataciones Públicas, para su posterior aprobación.

NORMATIVA APLICABLE.

Para la resolución de la cuestión trazada se puede acudir a las siguientes normativas que guardan relación directa con la situación planteada:

La Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" que en el Artículo 7° establece: "Responsables del Sistema Nacional de Suministro Público. Son responsables del Sistema Nacional de Suministro Público: a) El Ministerio de Hacienda. b) La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. c) El Comité de Suministros Públicos. d) Las Unidades Operativas de Contratación. e) Administradores de contratos o las Unidades de


C.P. María José Carrillo
Directora
Dirección de Contrataciones - MEC


C.P. Raúl A. González
Coordinador Técnico
Dirección de Presupuestos


Abg. Gustavo A. Riquelme Galeano
Director
Dirección Administrativa - MEC


C.P. Lourdes Castillo
Jefa Dpto. de Contabilidad
M.E.C.


C.P. Sady Ráez
Jefa
Servicios Patrimoniales


Alcides Saftander
Director General
Dirección General de
Administración y Finanzas



Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

Ejecución de Proyecto. f) Los demás responsables definidos en la reglamentación de la presente Ley”.

La Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” que en el Artículo 8° establece: “Comité de Suministro Público. Es el órgano encargado de la programación, gestión, registro, administración y disposición final del suministro público, incluyendo las actividades involucradas con la evaluación de los resultados obtenidos por medio de la ejecución del contrato, conformado al interior de las instituciones públicas por las diferentes dependencias que desarrollan las actividades de cada una de las etapas que abarca la Cadena Integrada de Suministro Público, independientemente de la denominación dada en las normas de organización de las instituciones públicas, tales como: a) Administración Financiera. b) Presupuesto. c) Contabilidad. d) Patrimonio. e) Unidad Operativa de Contrataciones. f) Unidad de Ejecución de Proyectos. g) Administración de los Contratos. h) Las dependencias encargadas de la administración del bien, servicio, consultoría u obras públicas. i) Las áreas destinatarias o los usuarios de los bienes y servicios adquiridos a través de dicha compra. El Comité de Suministro Público estará liderado por el titular de la dependencia encargada de la administración financiera de la institución pública”.

La Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” que en el Artículo 67° -De la modificación de los contratos- establece: “Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultoría y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley”.

El Decreto N° 2264/2024 por el cual se Reglamenta la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, que en el Artículo 8° establece: “Comité de Suministro Público. El CSP se constituye en un órgano colegiado, dependiente de la MAI, conformado en el interior de las Instituciones Públicas por los representantes de las dependencias que desarrollan actividades en cada una de las etapas de la CISP, de conformidad a los términos de la Ley, su decreto reglamentario y las reglamentaciones emitidas por el Órgano Rector en el ámbito de su competencia”.

El Decreto N° 2264/2024 por el cual se Reglamenta la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, que en el Artículo 109° establece: “Convenios Modificatorios. Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley”.

[Signature]
C.P. Raúl A. González
Coordinador Técnico
Dirección de Presupuesto

[Signature]
Abg. Gustavo A. Riquelme Galeano
Director
Dirección Administrativa - MEC

[Signature]
C.P. María José Carrino
Directora
Dirección de Contrataciones - MEC

[Signature]
C.P. Lourdes Castillo
Jefa Depto. de Contabilidad
M.E.C.

[Signature]
Esp. Abg. Sady Báez
Jefe
Dpto. Bienes Patrimoniales

[Signature]
Abg. Andrés Santander
Director General
Dirección General de
Administración y Finanzas

Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

La Resolución DNCP N° 4401/2023 *Por la cual se Reglamentan los Procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas"*.

La Resolución MEC N° 280/2024 *Por la cual se conforma el Comité de Suministro Público del Ministerio de Educación y Ciencias, de conformidad a lo establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas"*.

La Resolución MEC N° 1303/2024 *"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución MEC N° 280 de fecha 22 de febrero de 2024 "Por la cual se conforma el Comité de Suministro Público del Ministerio de Educación y Ciencias, de conformidad a lo establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas"."*

FUNDAMENTOS

Con base en la normativa aplicable en materia de Contrataciones Públicas y por mandato de la misma, procedemos a realizar un análisis de toda la documentación tenida a la vista con relación al pedido de ampliación de vigencia del Contrato N° 17/2024 suscrito en el marco de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 07/2024 "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE EVENTOS, CON ID N° 453.374".

Entre las documentaciones remitidas a esta dependencia referente al llamado en cuestión, se pueden observar:

La solicitud de Adenda al Contrato N° 17/2024, suscrito entre el MEC y la señora LARA VALERIA BARBIERI SARUBBI, presentada por la Dirección Administrativa, en virtud al requerimiento emanado de la Dirección de Protocolo, dependiente de la Dirección General de Gabinete, en fecha 02/10/2025, ampliando la vigencia del mismo hasta el 31/12/2026.

El Dictamen técnico de la dependencia administradora del contrato, Dirección Administrativa, de fecha 15/10/2025, conforme al requerimiento emanado de la Dirección de Contrataciones, en cumplimiento a la normativa vigente.

El Dictamen MEC/DC/AJ N° 83/2025 de fecha 17/10/2025, respecto a la viabilidad de la solicitud de ampliación de la vigencia del contrato N° 17/2024.

Se puede observar que, para la aprobación de la adenda de ampliación de vigencia del Contrato N° 17/2024, se han emitido y elaborado todos los documentos necesarios, conforme a la normativa vigente y sus reglamentaciones.

Asimismo, podemos señalar que la presente solicitud traída a la vista, cumple con los recaudos documentales exigidos en la ley, dentro del ámbito de competencia de los intervinientes.

C.P. Raúl A. González
Coordinador Técnico
Dirección de Presupuestos

C.P. María José Carrillo
Directora
Dirección de Contrataciones

Abg. Gustavo A. Riquelme Galeano
Director
Dirección Administrativa - MEC

C.P. Lourdes Carrillo
Jefa Dpto. de Contabilidad
M.E.C.

Esc. Pub. Sady Báez
Jefa
Esp. Ases. Patrimoniales

Alcides Santander
Director General
Administración y Finanzas

Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

CONCLUSIÓN

Con base en todas las documentaciones tenidas a la vista y a las consideraciones manifestadas en el presente informe, es parecer de este Comité de Suministro Público del Ministerio de Educación y Ciencias, que no existe impedimentos para la aprobación de la ampliación de la vigencia hasta el 31/12/2026 del Contrato N° 17/2024 suscrito entre el MEC y la señor LARA VALERIA BALBIERI SARUBBI, en virtud al llamado a **LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 07/2024 "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE EVENTOS, CON ID N° 453.374"**, atendiendo a que el mismo se ajusta a todas las normativas establecidas en materia de Contrataciones Públicas, considerando que las modificaciones planteadas no alteran los principios rectores establecidos en la Ley marco y otros criterios que fueron decisivos para la selección del oferente, dejando en claro que independientemente de los criterios y requisitos propuestos por la Convocante, se pueden tener en cuenta las modificaciones y/o reparos que pudiera sufrir por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) conforme a sus atribuciones en calidad de autoridad administrativa y normativa competente.

Es nuestro informe.


María José Carrillo

Dirección de Contrataciones


Lourdes Castillo

Dpto. de Contabilidad


Gustavo Riquelme

Dirección Administrativa


Sady Nathalia Báez

Dpto. Bienes Patrimoniales


Raúl González

Dirección de Presupuesto


Alcides Santander

Dirección General de
Administración y Finanzas



Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

DICTAMEN MEC/DC/AJ N° 83 /2025

Ref.: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 17/2024 SUSCRITO CON LA SEÑORA LARA VALERIA BARBIERI SARUBBI, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 07/2024 "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE EVENTOS" ID N° 453.374.

Asunción, 17 de octubre de 2025

Señora
María José Carrillo, Directora
Dirección de Contrataciones
Presente:

Me dirijo a usted, en relación al tema de referencia, a fin de elevar a su consideración el parecer jurídico de este Departamento, con base única y exclusivamente en las documentaciones tenidas a la vista y a las consideraciones que se detallan a continuación;

ANTECEDENTES

En fecha 30/10/2024, fue suscrito el Contrato N° 17/2024 entre esta Cartera de Estado y la Señora Lara Valeria Barbieri Sarubbi, en el marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 07/2024 "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE EVENTOS", con ID N° 453.374, con vigencia 31/12/2024.

En fecha 03/12/2024, fue suscrita la Adenda N° 1 al Contrato N° 17/2024 entre esta Cartera de Estado y la Señora Lara Valeria Barbieri Sarubbi, en el marco en el marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 07/2024 "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE EVENTOS", con ID N° 453.374, ampliando la vigencia hasta el 30/06/2025.

En fecha 26/05/2025, fue suscrita la Adenda N° 2 al Contrato N° 17/2024 entre esta Cartera de Estado y la Señora Lara Valeria Barbieri Sarubbi, en el marco en el marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 07/2024 "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE EVENTOS", con ID N° 453.374, ampliando la vigencia hasta el 31/12/2025

En fecha 15/10/2025, se presenta el Memorándum DAGA N° 974/2025, del Departamento de Apoyo a la Gestión Administrativa dependiente de la Dirección Administrativa, por el cual se solicita el inicio de los trámites administrativos pertinentes para la suscripción de una adenda al contrato N° 17/2024, la cual

Visión: Institución que brinda educación integral de calidad basada en valores éticos y democráticos, que promueve la participación, inclusión e interculturalidad para el desarrollo de las personas y la sociedad.



Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida. autorice la ampliación de vigencia del contrato, hasta el 31/12/2026 y remite el Dictamen Técnico y Legal N° 65/2025 de fecha 15/10/2025, de Administrador del Contrato.

CUESTIÓN PLANTEADA

En relación con los antecedentes expuestos, se plantea la cuestión jurídica, si resulta viable proseguir con los trámites de rigor tendientes a la Ampliación de vigencia del Contrato N° 17/2024 suscrito con la Señora Lara Valeria Barbieri Sarubbi, en el marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 07/2024 "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE EVENTOS", con ID N° 453.374.

NORMATIVA APLICABLE

Para la resolución de la cuestión jurídica trazada se puede acudir a las siguientes normativas que guardan relación directa con la situación planteada:

La Ley 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

El Decreto Reglamentario N° 2264/2024, "Por la cual se reglamenta la Ley N° 7021/22 del 9 de diciembre de 2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas".

La Resolución DNCP N° 4401/2023 "Por la cual se reglamenta de Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Una vez analizados –en detalle– el Contrato respectivo, se pudo constatar, por un lado, que se halla actualmente en vigencia y por el otro, que todos los procedimientos de contratación apuntados en el párrafo precedente y cuya consecuencia fuera la firma del contrato indicado, fue llevado a cabo de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" y sus Reglamentaciones en Vigencia.

El Artículo 4° de la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS". Principios rectores. La presente Ley se regirá por los siguientes principios: (...) c) Economía, Eficacia y Eficiencia: el Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos."

El Artículo 67° de la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS". De la modificación de los contratos. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen

Visión: Institución que brinda educación integral de calidad basada en valores éticos y democráticos, que promueve la participación, inclusión e interculturalidad para el desarrollo de las personas y la sociedad.

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida. *fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley”.*

La Resolución DNCP 4401/2023 - Título VIII - **CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES**, en su Artículo 177° -Dictamen Técnico Legal, establece: *“En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley”.*

La Resolución DNCP 4401/2023 – Título II - Artículo 181° - Modificaciones contractuales, expresa que: *“Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscritos, se registrarán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas: ... c) La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados durante la vigencia original del contrato. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Aun cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados y al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la ampliación, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos... La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por resolución de la autoridad competente de la convocante, emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá Instrumentarse a través de una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste.”.*

Dictamen Técnico y Legal del Administrador del Contrato:

En fecha 15/10/2025, el Administrador del Contrato, emite el Dictamen Técnico y Legal N° 65/2025, y que en su parte pertinente expresa:

“4. Análisis y Evaluación.

4.1 Evaluación del Estado del Contrato

Abg.  Duarte
Dpto. Asesoría Jurídica DC

Visión: Institución que brinda educación integral de calidad basada en valores éticos y democráticos, que promueve la participación, inclusión e interculturalidad para el desarrollo de las personas y la sociedad.



Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

El contrato se ha ejecutado por un monto parcial de Gs. 117.452.870, quedando un saldo significativo por ejecutar. La ampliación de vigencia permitirá lograr las actividades institucionales pendientes, asegurando la utilización efectiva de los recursos comprometidos.

La ampliación solicitada no genera modificaciones en el monto máximo establecido en el contrato, ni en sus condiciones esenciales. Por el contrario, garantiza la correcta ejecución del saldo pendiente en los términos originalmente pactados.

5. CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, se concluye que:

- 1. La ampliación de vigencia del Contrato N° 17/2024 es técnica y administrativamente viable, y responde a la necesidad de cumplir plenamente con el objeto contractual.*
- 2. La solicitud se encuentra debidamente fundamentada y cumple con las disposiciones legales establecidas en la Ley N° 7021 y en los artículos mencionados de la Resolución DNCP N° 4401/2023 respectivamente.*

6. RECOMENDACIÓN

Se recomienda proceder con la formalización de Adenda, autorizando la ampliación de vigencia contractual hasta el 31 de diciembre de 2026...”

La normativa legal prevé la posibilidad de ampliar la vigencia de los contratos y el Administrador del Contrato, ha realizado un análisis del contrato en particular, conforme a lo establecido en la Reglamentación Vigente - Resolución DNCP 4401/2023 - Título VIII - CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES, en su Artículo 177°- emitiendo el Dictamen Técnico correspondiente.

La ampliación de vigencia del contrato obligará al endoso de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

CONCLUSIÓN.

Con base a todas las documentaciones tenidas a la vista, y a las consideraciones manifestadas en el presente Dictamen, es parecer de este Departamento, que no existe ningún tipo de impedimento jurídico proseguir con los trámites de rigor tendientes a la Ampliación de vigencia del Contrato N° 17/2024 suscripto con la Señora Lara Valeria Barbieri Sarubbi, en el marco, la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 07/2024 “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE EVENTOS”, con ID N° 453.374, hasta el 31 de diciembre de 2026, conforme al Dictamen Técnico y Legal emitido por el Administrador del contrato.

Asimismo, se recomienda, ante una eventual ampliación, corresponderá gestionar el endoso de ampliación de la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato mencionado, de conformidad a las disposiciones legales en vigencia.

Visión: Institución que brinda educación integral de calidad basada en valores éticos y democráticos, que promueve la participación, inclusión e interculturalidad para el desarrollo de las personas y la sociedad.

Abg. Osvaldo Duarte



Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

Remitir al Comité de Suministro Público del Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), a fin de que tome nota de la solicitud de modificación contractual presentada, verificando que dichas modificaciones no alteren los principios rectores establecidos en la Ley marco, ni los criterios que fueron decisivos para la selección del oferente, conforme a la recomendación realizada por el Administrador del Contrato.

Abg. Osvaldo Duarte, Jefe
Dpto. de Asesoría Jurídica - D.C.

Elaborado por: Mariana Perrotta.

Verificado por: Osvaldo Duarte.

Abg. Osvaldo Duarte
Dpto. Asesoría Jurídica DC

Visión: Institución que brinda educación integral de calidad basada en valores éticos y democráticos, que promueve la participación, inclusión e interculturalidad para el desarrollo de las personas y la sociedad.

Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

Asunción, 8 de octubre de 2025

Nota DA N° 390/2025

Señora:

LARA VALERIA BARBIERI SARUBBI

Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco del **Contrato N° 17/2024**, adjudicado mediante la *Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 07/2024 "Servicio de Organización y Gestión de Eventos" ID N° 453.374*, a los efectos de solicitar su conformidad para la ampliación de vigencia de dicho contrato, hasta el 31 de diciembre de 2026, considerando que el vencimiento del mismo se encuentra próximo, conforme a lo estipulado en la Adenda N° 02.

La extensión del plazo de vigencia por el ejercicio 2026, deberá ser resuelta por acto administrativo e instrumentarse mediante una Adenda, a ser suscrita antes del vencimiento del plazo, por tanto, se solicita su respuesta en la brevedad posible, a fin de iniciar los trámites administrativos pertinentes, conforme a las normativas vigentes establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Sin otro particular hago propicia la ocasión para saludarle atentamente.



Abg. GUSTAVO RIQUELME, Director

Dirección Administrativa

Elaborado por: Graciela Sequeira

Verificado por: Gabriela Rivaldi Ortiz

Visión: Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.

Dirección Administrativa – Oliva N°479 c/ 14 de Mayo – Edificio Principado

Tel: (595 21) 448 667 (595 21) 449-505 – Correo: direccion.administrativa@mec.gov.py

 Outlook

Re: Remitir Nota N° 390

Desde Licitaciones Mil Novecento <licitaciones1900@gmail.com>

Fecha Mar 14 Oct 2025 12:53

Para Apoyo Dirección Administrativa <apoyoda.mec@mec.gov.py>

En respuesta a la nota recibida en fecha [fecha de recepción], mediante la cual se solicita la conformidad para la suscripción de una adenda de prórroga del contrato vigente hasta el 31 de diciembre del 2026, comunicamos que por parte de **Mil Novecento S.A.** no existe objeción alguna en proceder con la firma de la referida adenda.

Quedamos a disposición para coordinar los pasos administrativos correspondientes.

Sin otro particular, saludamos cordialmente.

Lara Barbieri


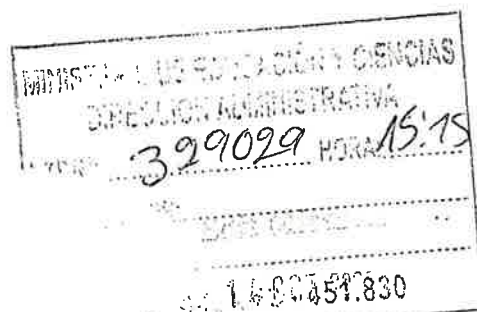
El mié, 8 oct 2025 a la(s) 11:59 a.m., Apoyo Dirección Administrativa (apoyoda.mec@mec.gov.py) escribió:

Buenos días Sra. Lara Valeria Barbieri S.

En relación al Contrato N° 17/2024 con el MEC, se remite adjunto Nota DA N° 390/2025.

Favor dar acuse a éste Correo.

Saludos cordiales,



Abg. Gustavo A. Riquelme Geleano
Directo
Dirección Administrativa MEC